

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021-00242 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho RESUELVE:

1. Reconocer personería a la Dra. Gladys Judith Vera Garzón, como apoderada judicial de la demandado Elkin Laguna Zarate, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. De acuerdo con lo reglado en el artículo 301 del C.G.P., se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado Elkin Laguna Zarate, por secretaría contabilícese el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa, observando para ello lo reglado en el artículo 91 *ibídem*.
3. No dar trámite a la solicitud de aclaración de la providencia de fecha 30 de agosto pasado, toda vez que la misma resulta extemporánea a voces de lo reglado en el artículo 285 del C.G.P.
4. **Por secretaría, remítase a la referida apoderada el expediente digital.**
5. Téngase en cuenta que en el término de emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE OMAR LAGUNA ZARATE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA DINA ZARATE, ningún interesado compareció a notificarse del auto admisorio de la demanda, empero, previo a designarles curador ad litem, se requiere a la parte demandante para que proceda a aportar el registro fotográfico de la valla conforme con lo ordenado en auto de fecha 30 de agosto pasado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

¹ Estado electrónico del 22 de noviembre de 2022

Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6ee30f343bd98ecb8dcf1985da9959f897161c454ea34061a28fc0635b7163**

Documento generado en 21/11/2022 07:26:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>